REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Guillermo Alonso Barrera Aguilar y otros
Causante	Ligia del Socorro Barrera Gallego
Radicado	2022-00004-00
Providencia	**Auto de Sustanciación No. 071**
Asunto	**Realiza aclaración**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la heredera TERESITA DEL SOCORRO BARREGA GALLEGO, se aclara que la entidad designada para el avalúo de los bienes es la "**LONJA el gremio inmobiliario"** de la ciudad de Medellín – Antioquia, y no como inexactamente se había manifestado, en cuanto fuera la LONJA COLOMBIA DE PROPIEDAD RAÍZ de la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, resuelta la aclaración peticionada, se requiere para que se proceda a realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de estipulado en el acta del 13 de diciembre de 2023, reiterándose nuevamente que la encargada de los respectivos avalúos será la "**LONJA el gremio inmobiliario"** de la ciudad de Medellín – Antioquia

NOTIFÍQUESE

DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224dac557e1ec9323271fab575062ed5b6f33017d1349453bc5cc93e2491f931**

Documento generado en 22/02/2024 05:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica